



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR, DTE. COOBC, DDO: JUAN CASTILLA Y OTROS. RAD.
13647408900120150012600

ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante, presenta reliquidación del crédito.

Sin embargo, es menester recordar que el presente proceso se encuentra legalmente concluido, mediante auto que decreta el Desistimiento Tácito, de fecha 26 de noviembre de 2019. De manera que no puede revivirse este proceso sin que con ello se incurra en nulidad, conforme al artículo 133 del GCP.

En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el trámite de reliquidación del crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dfed1d3a8f0321b9e60157c50d4cf264bc8d404b3d55930fba03dbaa125fca**

Documento generado en 19/01/2021 04:21:07 PM